



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0265-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	06/04/2017
Hora:	11:44:01.655
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-7372 del 01 de diciembre de 2016, la señora **MARIA TULIA GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.838.686, en calidad de Propietaria, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en espacio privado en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-4710 y 017-23437 ubicados en el Municipio de La Ceja, Vereda San José.

Que mediante oficio con radicado 131-1468 del 12 de diciembre de 2016, se requirió a la señora **GAVIRIA** para allegara a la corporación certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses que acrediten su calidad de propietario del predio, por tal motivo la señora **MARIA TULIA GAVIRIA** allego a la corporación los FMI 017-15760 y 017-23437.

Que mediante Oficio con radicado 131-0244 del 15 de marzo del 2017, se requirió nuevamente a la señora **MARIA TULIA GAVIRIA** para que aclarara y allegara una información complementaria

Que a través de oficio con radicado 131-2376, la señora **GAVIRIA** allego a la Corporación autorización del señor **EFRAIN TOBON BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.234.686, en calidad de propietario en común y proindiviso con la señora **MARIA TULIA GAVIRIA** del predio identificado con FMI 017-15760.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPECIO PRIVADO** solicitado por la señora **MARIA TULIA GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.838.686, en calidad de Propietaria y autorizada del señor **EFRAIN TOBON BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.234.686, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. 017-15760 y 017-23437 ubicados en el Municipio de La Ceja, Vereda San José.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie sobre la solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los

Carrera 59 N° 44-48, Autódromo Municipal

Tel: 520 11 70 - 546 16 18, Fax: 546 97 97

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401 401

CITES Aeropuerto

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la señora **MARIA TULIA GAVIRIA** en calidad de propietaria y autorizada, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760626355

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 03/04/2017